

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXEPTE N° 200-96/2024.-
761-45780/2023.

DECRETO N° **2527** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Ariel Vicente Suarez, Médico Cirujano, Matricula Profesional N° 2271, en contra de la Resolución N° 164-ISJ-D-2024, emitida por el Directorio del Instituto de Seguro de Jujuy en fecha 13 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 164-ISJ-D-2024, dictada en el expediente N° 761-45780/2023, el Directorio del Instituto de Seguro de Jujuy dispuso la formal suspensión del mencionado Médico, por el termino de seis (6) meses del padrón de prestadores del Instituto de Seguro de Jujuy, imponiendo el débito en su facturación por la suma de pesos sesenta mil (\$70.000) y el reintegro de las sumas que le fueron abonadas a la progenitora del afiliado Sra. Acosta Carolina Jimena. siendo notificado del mentado acto en fecha 18 de marzo del 2024;

Que, por tal decisorio el recurrente interpuso Recurso de Revocatoria en contra de la mentada Resolución, y como consecuencia de su denegatoria tácita presenta el remedio Recursivo que ahora nos ocupa, solicitando se revoque en todos sus terminos el acto cuestionado, por contener la misma en su parte resolutive una doble imposición de sanción y por excesiva y violatoria del derecho de trabajo y de alimentos;

Que, rola intervención de Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y del Directorio del Instituto de Seguro de Jujuy;

Que, cumplido con el procedimiento previsto en los Artículos 143, 144 y 145 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entienden que corresponde rechazar el recurso tentado en los presentes obrados;

Que, la Resolución N° 164-ISJ-D-2024 emitida por el Directorio del Instituto de Seguro de Jujuy, es ajustada a derecho, siendo un acto legítimo y oportuno conforme a la Ley Orgánica N° 4282/87 modificada por Ley N° 4293/87, que establece en su Artículo 51 que las entidades y profesionales incorporados como prestadores de servicio del Seguro de Salud se abstendrán de percibir o exigir el pago en forma directa al beneficiario de sumas de dinero alguna. Y, por otro lado, el Artículo 57 de la mencionada normativa, prevé que sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o profesional que pudiera corresponder las transgresiones a esta Ley y sus normas reglamentarias y/o complementarias por parte de los beneficiarios, profesionales y/o prestadores de servicios se sancionaran, teniendo en cuenta la gravedad de la falta o su reiteración con apercibimiento, suspensión de hasta seis (6) meses y exclusión definitiva del padrón;

Que, de las constancias agregadas en autos, se desprende que el accionar del Dr. Suarez ha causado perjuicio económico al afiliado y también al Instituto de Seguro de Jujuy, por lo que la decisión adoptada por el Directorio de la mencionada institución, no resulta gravosa ni una doble imposición de pena, simplemente es la aplicación de la citada Ley en sus Artículos 51 y 57, y a fin de reparar el daño causado por el recurrente es que se dispuso la restitución a la denunciante de las sumas abonadas al galeno de mención y la sanción disciplinaria que le cabe al mismo por el cobro indebido efectuado;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde el dictado del respectivo acto administrativo por el que se rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Suarez en contra de la Resolución N° 164-ISJ-D-2024;

Por ello y en uso de facultades propias;

FOTOCOPIA, ES AUTENTICO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
DRA. PAMELA WALLBERG
DIRECTORA PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY
Sr. CLAUDIA GISELA HUANG.
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



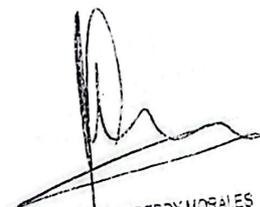
2527 -S-

DE A DECRETO N°

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ariel Vicente Suarez, Médico Cirujano, Matricula Profesional N° 2271, en contra de la Resolución N° 164-ISJ-D-2024, emitida por el Directorio del Instituto de Seguro de Jujuy en fecha 13 de marzo de 2024, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

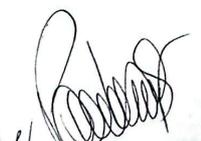



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DRA. PAMELA WALLBERG
DIRECTORA PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY
SC. CLAUDIA GISELA RUANO
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy